



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0063-2019-R-UNE

Chosica, 21 de enero del 2019

VISTO el Oficio N° 042-2019-DIGA-UNE, del 18 de enero del 2019, de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 401-2018-OBUE-UNE, del 24 de octubre del 2018, se remite a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto que normará el uso y la administración del servicio de la residencia de estudiantes (damas);

Que mediante Hoja de Envío N° 1044-2018-OPEyP, del 25 de octubre del 2018, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto deriva a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos el referido expediente para su revisión y posterior trámite;

Que con Oficio N° 033-2019-UOyP/OPEyP, del 09 de enero del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos eleva a la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de Reglamento del Internado de Estudiantes (Damas), a fin de que se efectivice lo que corresponda;

Que mediante Oficio N° 014-2019-OPEyP, del 09 de enero del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite a la Directora General de Administración el precitado expediente para la consecución del trámite correspondiente;

Que con el documento del visto, la Directora General de Administración refiere al Rector la atención del citado expediente y solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

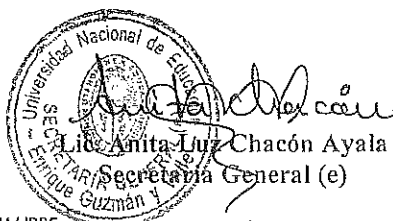
En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la UNE y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

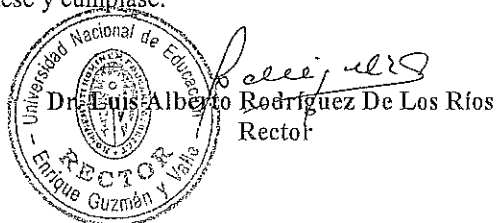
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Reglamento del Internado de Estudiantes (Damas) de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, suscrito por el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en ocho (08) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

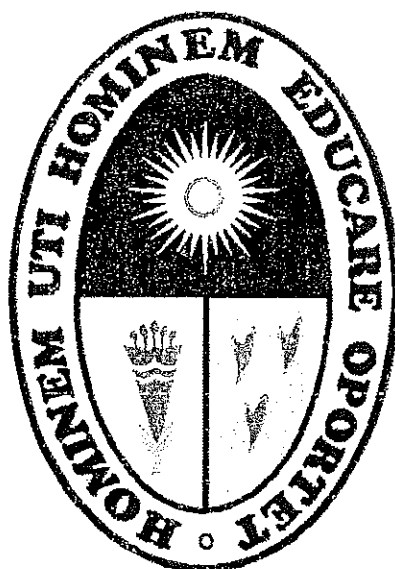
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



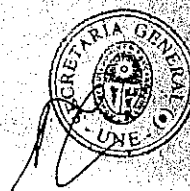
ALCHA/JDPC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Máter del Magisterio Nacional



**REGLAMENTO DEL INTERNADO
DE ESTUDIANTES (DAMAS)**



REGLAMENTO DEL INTERNADO DE ESTUDIANTES (DAMAS) DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° OBJETIVO

El presente reglamento tiene como objetivo normar el uso y la administración del Servicio de Internado de Estudiantes (Damas) en la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

ARTÍCULO 2° FINALIDAD

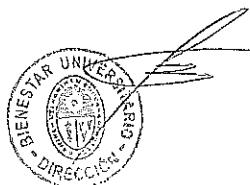
Establecer los procedimientos necesarios para garantizar que las estudiantes del Internado de Estudiantes (Damas) seleccionadas, usen adecuadamente las instalaciones de la residencia desde su ingreso hasta la culminación del año lectivo.

ARTÍCULO 3° ALCANCE

El presente reglamento alcanza en su aplicación a las estudiantes usuarias de las habitaciones asignadas.

ARTÍCULO 4° BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias.
4. Resolución N° 0016-2017-AU-UNE. Reforma del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, artículo 129.10.
5. Resolución N° 0852-2018-R-UNE, Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, artículo 318.10.
6. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
7. Decreto Legislativo N° 1272, modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
8. Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa.



CAPÍTULO II

LINEAMIENTOS GENERALES

- ARTÍCULO 5°** El servicio de Internado de Estudiantes (Damas) es un beneficio que la UNE EGYV otorga a sus estudiantes procedentes de provincia, zonas urbanas marginales de Lima y a las beneficiarias de los convenios entre las comunidades nativas y la UNE EGYV, que sean de condición económica modesta y que muestren un buen rendimiento académico.
- ARTÍCULO 6°** El beneficio de Internado de Estudiantes (Damas) tiene una duración de un año académico, al término del cual podrá ser renovado siempre y cuando la usuaria cumpla con los requisitos estipulados en los artículos 9° y 23°.
- ARTÍCULO 7°** La Oficina de Bienestar Universitario es el órgano responsable de la administración y buen uso de este servicio, determinando, asimismo, la nómina de las usuarias que la integran, previa evaluación de los requisitos.
- ARTÍCULO 8°** La capacidad del servicio de Internado de Estudiantes (Damas) es para albergar a setenta y dos (72) estudiantes.
- ARTÍCULO 9°** Las estudiantes que soliciten el servicio de Internado de Estudiantes (Damas) deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Acreditar ser estudiante regular.
 2. Proceder de provincia, ser de escasos recursos económicos y/o zonas marginales de Lima, adjuntando certificado domiciliario.
 3. Dar constancia de una situación económica modesta.
 4. Tener buen rendimiento académico, acreditado con récord académico expedido por la Dirección de Registro, cuyo promedio ponderado de notas debe ser como mínimo quince (15)
 5. Pertenecer a uno de los convenios suscritos entre la UNE EGYV y las comunidades nativas.
 6. No haber sido sancionada por la oficina de Bienestar Universitario.
 7. Certificado médico y psicológico emitido por la UNE EGYV.

CAPÍTULO III

DEL INGRESO AL INTERNADO DE ESTUDIANTES (DAMAS)

- ARTÍCULO 10°** Las estudiantes regulares que deseen hacer uso del servicio de Internado de Estudiantes (Damas) deberán presentar una solicitud ante



la Oficina de Bienestar Universitario durante el lapso de tiempo que dure la matrícula, adjuntando lo siguiente:

- a. Solicitud presentada en Formato Único de Tesorería (FUT).
- b. Copia de la Ficha de Matrícula.
- c. Certificado domiciliario.
- d. Constancia de acreditar un rendimiento académico con promedio ponderado mínimo de quince (15).
- e. Autorización escrita simple del padre y/o apoderado, adjuntando copia de documento que lo acredite como tal si la solicitante es menor de edad.
- f. Croquis de la ubicación de la vivienda.

ARTÍCULO 11° Las estudiantes podrán solicitar Internado de Estudiantes (Damas) a partir de la culminación del segundo ciclo académico.

ARTÍCULO 12° La Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario, en coordinación con las unidades orgánicas que se indican en líneas posteriores, realizará las siguientes acciones:

1. La Unidad de Trabajo Social se encargará de evaluar la condición socioeconómica de cada postulante.
2. La Unidad de Salud se encargará de realizar el chequeo médico pertinente.
3. La Unidad de Servicios Psicológicos se encargará de realizar los estudios psicológicos y emitirá los resultados de la evaluación correspondiente.

ARTÍCULO 13° La Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario, en coordinación con la Unidad de Trabajo Social, emitirá el informe final de las estudiantes seleccionadas permitiendo su ingreso a la residencia a partir de la segunda quincena del mes de abril.

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES DEL INTERNADO DE ESTUDIANTES (DAMAS)

ARTÍCULO 14° El Internado de Estudiantes (Damas) cuenta con un ambiente destinado a la preparación de alimentos, el cual está implementado con una refrigeradora y una cocina a gas. Estos bienes son de uso exclusivo de las estudiantes del Internado (Damas), quienes tendrán la responsabilidad de su cuidado y buen uso.



- ARTÍCULO 15°** Cada dormitorio tiene la capacidad máxima para albergar dos (02) estudiantes.
- ARTÍCULO 16°** Los dormitorios están implementados con dos camas y sus respectivos colchones y almohadas, dos veladores, una mesa de trabajo y dos sillas. Todos estos enseres son de propiedad de la Universidad.
- ARTÍCULO 17°** Las estudiantes del Internado (Damas) deberán traer dos juegos de ropa de cama (sábanas, frazadas y cubrecamas).
- ARTÍCULO 18°** Las estudiantes del Internado (Damas), previa autorización de la Oficina de Bienestar Universitario, podrán traer, asimismo, una radio, un televisor pequeño y una plancha, bienes que serán registrados en la ficha personal de cada estudiante.
- ARTÍCULO 19°** El control y supervisión del pabellón del servicio de Internado de Estudiantes (Damas) estará a cargo de la supervisora y será designada por la Oficina de Bienestar Universitario en coordinación con la Unidad de Trabajo Social.
- ARTÍCULO 20°** La Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario tramitará durante el periodo de vacaciones de las estudiantes las reparaciones de mobiliarios e instalaciones siempre y cuando sean necesarios.
- ARTÍCULO 21°** El horario de ingreso al Internado de Estudiantes (Damas) será como máximo hasta las 21 horas, salvo a excepciones (capacitación, permiso, etc.). La supervisora de la Residencia controlará el cumplimiento de esta disposición.

CAPÍTULO V

DE LAS ESTUDIANTES DEL INTERNADO (DAMAS)

- ARTÍCULO 22°** Las estudiantes del Internado (Damas) tienen derecho a la beca alimentaria que consta de desayuno, almuerzo y cena, de lunes a viernes.
- ARTÍCULO 23°** Son obligaciones de las estudiantes del Internado (Damas):
1. Cumplir con el presente Reglamento.
 2. Cumplir con el horario de ingreso al pabellón de dormitorios.
 3. Tener para uso solo los bienes personales autorizados en los artículos 16° y 17° del presente Reglamento.
 4. Ocupar el dormitorio asignado.



5. Resarcir económicamente a la UNE EGYV por la pérdida y/o deterioro del mobiliario y/o enseres del dormitorio que ocupó.
6. Mantener un comportamiento aceptable no contrario a lo tipificado en el artículo 28°.
7. Guardar respeto a sus compañeras y a la supervisora.
8. Asistir a los talleres que programe la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 24° Las estudiantes del Internado (Damas) están obligadas a ocupar diariamente los dormitorios, las que lo hicieran de manera esporádica u ocasional perderán el beneficio del servicio de Internado de Estudiantes (Damas) y serán retiradas del mismo.

ARTÍCULO 25° Las estudiantes del Internado (Damas) que tengan la necesidad de ausentarse de la Residencia por más de tres (03) días consecutivos por motivos de viaje fuera de la provincia de Lima deberán comunicarlo previamente por escrito a la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 26° Las estudiantes del Internado (Damas) al pasar a condición de egresada deberán desocupar el dormitorio y hacer entrega del mobiliario, llave y enseres a la supervisora (a través del formato correspondiente, con copia a la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario).

ARTÍCULO 27° Las estudiantes del Internado (Damas) que permanezcan durante los fines de semana y/o feriados deberán solventar el costo del balón de gas.

CAPÍTULO VI

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 28° Son consideradas como falta los siguientes hechos:

1. No obedecer las indicaciones de la supervisora del Internado de Estudiantes (Damas).
2. Fomentar y propiciar desórdenes en el pabellón y/o dormitorios.
3. Llegar en estado etílico y /o con evidencias de haber consumido drogas y/u otros alucinógenos, así como el de comercializarlos.
4. Practicar juegos de azar dentro del dormitorio.
5. Atentar contra la integridad física de las compañeras.
6. Causar daños materiales a las instalaciones del pabellón, mobiliario y/u otras instalaciones.



7. Sustraer o causar deterioro de los bienes y enseres de sus compañeras de dormitorio.
8. Ocupar o cambiar de dormitorio sin conocimiento y /o autorización de la Oficina de Bienestar Universitario.
9. Trasladar enseres de un dormitorio a otro sin la autorización escrita de la Oficina de Bienestar Universitario.
10. Incumplir el horario de ingreso al pabellón de la Residencia.
11. No desocupar las habitaciones en las fechas establecidas.
12. Permitir el ingreso de personas no autorizadas al pabellón y/o dormitorio, sean estudiantes o personas ajenas a ella.
13. No devolver los enseres en las fechas establecidas en la Oficina de Bienestar Universitario.
14. No cancelar las deudas contraídas con la Universidad por pérdidas y/o deterioro de los enseres, mobiliario e instalaciones del pabellón de la Residencia.
15. No participar en los talleres que programa la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 29° El incumplimiento de las disposiciones señaladas en los artículos 23° y 28° darán lugar a las sanciones siguientes:

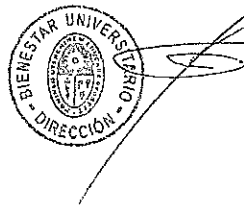
1. En primer lugar, llamada de atención verbal, de reincidir en la falta, la llamada de atención será por escrito.
2. Expulsión del Internado de Estudiantes (Damas).
3. No será considerada para el caso de renovación del servicio de Internado de Estudiantes (Damas).

ARTÍCULO 30° La Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario será responsable de evaluar la gravedad de las faltas, así como de recomendar la sanción a que tuviera lugar la usuaria.

ARTÍCULO 31° La Dirección General de Administración es el órgano encargado de establecer la sanción pertinente a través de la respectiva resolución, en base al informe y recomendaciones que le haga la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 32° La estudiante que sea suspendida o expulsada del Internado de Estudiantes (Damas) está obligada a entregar, dentro de las 48 horas de haber recepcionado la resolución de sanción, los enseres que le fueron entregados por la Oficina de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 33° La estudiante incurso en el artículo 32° del presente reglamento que no entregue los enseres en el plazo establecido, le será suspendida su matrícula, con la consiguiente pérdida del ciclo académico y sin perjuicio de la responsabilidad legal que tuviera lugar.



ARTÍCULO 34° Finalmente la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario se reserva el derecho de citar a los padres y/o apoderados de las Estudiantes internas, cuando se estime necesario y conveniente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Oficina de Bienestar Universitario, en coordinación con la Dirección General de Administración.

SEGUNDO: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral.



